

INE/JGE22/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL LIC. MATÍAS CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE ZACATECAS AL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE DURANGO

A N T E C E D E N T E S

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- II. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva (Junta) del INE emitió el Acuerdo INE/JGE58/2016, mediante el cual aprobó los *Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos).
- III. El 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG400/2017 designó a los Vocales Ejecutivos Locales, quienes durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018 actuaron como Presidentes de Consejos Locales en las elecciones ordinarias correspondientes a dicho Proceso y Locales concurrentes, las extraordinarias que derivaron del mismo y, en su caso, para los Procesos Locales Ordinarios o Extraordinarios que se celebren en 2019 y 2020.

- IV. El 10 de octubre de 2018, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE164/2018, mediante el cual aprobó modificaciones a los Lineamientos, los cuales, a su vez, fueron modificados el 13 de diciembre de 2018, por el mismo órgano colegiado, mediante Acuerdo INE/JGE227/2018.
- V. El 31 de enero de 2019, mediante oficio INE/SE/0102/2019, suscrito por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del INE, se instruyó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) dictaminar y someter a consideración de la Junta, el cambio de adscripción del Lic. Matías Chiquito Díaz De León, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, numeral 1, inciso c); 47, numeral 1; 48, numeral 1, incisos e) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numeral 1; 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior del INE; 11, fracción III del Estatuto; así como el 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta del INE.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

- I. En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, resultan aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y Apartado D de la CPEUM; en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 201, numerales 1 y 3; 202, numerales 1, y 2; 203, numeral 1, inciso f); 205, numeral 2, de la LGIPE, así como los artículos 1, fracciones I y II; 17; 18; 21;

29, fracción I, 193, 197, 199, 201 y 205, numeral 2, del Estatuto, y 23, 26, 27, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 de los Lineamientos.

- II. Corresponde a la DESPEN, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE; en relación con los artículos 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

- I. Se propone el cambio de adscripción del C. Matías Chiquito Díaz De León, servidor público con experiencia y conocimientos necesarios en materia electoral, para cubrir el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, entidad federativa donde se desarrolla un Proceso Electoral Local para la elección de 39 ayuntamientos y, por caso fortuito, el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva, quedó vacante
- II. La propuesta de cambio de adscripción que da lugar a este acuerdo, obedece a la necesidad de contribuir a generar las mejores condiciones posibles para un óptimo desempeño del Lic. Matías Chiquito Díaz De León, y con ello dar cabal cumplimiento de las funciones, metas y objetivos asignados a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, en beneficio de la función electoral, además de mantener debidamente integrado el citado órgano delegacional.
- III. La DESPEN, en atención al requerimiento realizado mediante oficio INE/SE/0102/2019, suscrito por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del INE, integró el Dictamen que forma parte del presente instrumento, como **Anexo Único**.

Del análisis realizado por la DESPEN, se colige que el Lic. Matías Chiquito Díaz De León, cuenta con la experiencia, conocimientos y capacidad para desarrollar eficientemente las funciones como Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, lo que permitirá alcanzar cabalmente los fines institucionales, en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, permitiendo, por un lado, la continuidad en el desarrollo profesional del servidor público en

cuestión, y por otro, abonar en el adecuado funcionamiento de la Junta Local Ejecutiva destino.

Lo anterior, en relación con lo establecido en el artículo 148 del Estatuto, que indica que todo ciudadano que se incorpora al Servicio, lo hace a un cargo y no a una adscripción específica, lo que no es óbice a la salvaguarda de los derechos fundamentales del citado funcionario de carrera, a la luz de la jurisprudencia número J. 1/2011, bajo el rubro **“TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. SU CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE UNA POBLACIÓN A OTRA REQUIERE QUE LA DEPENDENCIA JUSTIFIQUE QUE LA ORDEN RESPECTIVA SE DA POR ALGUNA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA DENOMINACIÓN QUE SE LE DÉ.”**

Por otra parte, cabe precisar que mediante Acuerdo INE/CG400/2017 de fecha 8 de septiembre de 2017, el Consejo General designó a los Vocales Ejecutivos Locales, quienes durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018 actuaron como Presidentes de Consejos Locales en las elecciones ordinarias correspondientes a dicho Proceso y Locales concurrentes, las extraordinarias que derivaron del mismo y, en su caso, para los Procesos Locales Ordinarios o Extraordinarios que se celebren en 2019 y 2020. E Punto Tercero de dicho acuerdo, establece que:

“Los nombramientos de Presidentes de Consejo Local estarán vigentes desde la aprobación del presente Acuerdo, hasta la próxima designación que haga el Consejo General, previo al inicio de la siguiente elección federal ordinaria.”

A su vez, el artículo 8 de los Lineamientos sobre la designación de Presidentes de Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, señala que los nombramientos de presidentes de Consejos Locales y distritales estarán vigentes desde la aprobación del Acuerdo respectivo, hasta la próxima designación que haga el Consejo General, previo al inicio de la siguiente elección federal ordinaria, por lo que los nombramientos autorizados en el Acuerdo INE/CG400/2017 tendrán validez en las elecciones federales y locales, ordinarias, extraordinarias o concurrentes que se celebren previo al inicio del siguiente Proceso Electoral Federal.

Por lo tanto, de aprobarse el cambio de adscripción del miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional propuesto, se mantendrá su carácter de Presidente, por lo que no será necesario llevar a cabo el procedimiento de designación correspondiente.

De esta forma y una vez agotado el análisis que, de forma exhaustiva se realizó al perfil y trayectoria del Lic. Matías Chiquito Díaz De León, así como la viabilidad del mismo para garantizar la debida integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, la DESPEN dictaminó normativamente procedente el cambio de adscripción referido en el punto IV del apartado de Antecedentes, lo cual, permitirá cumplir cabalmente con la función pública electoral que tiene encomendada el Instituto, sin afectar derechos laborales del funcionario en cuestión.

En atención a lo antes expuesto, en correlación con lo fundado y motivado en el Dictamen correspondiente; esta Junta considera procedente aprobar el cambio de adscripción objeto del presente documento, por lo que emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Dictamen que forma parte integrante del presente Acuerdo y, en consecuencia, se aprueba el cambio de adscripción del Lic. Matías Chiquito Díaz De León, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, al cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango.

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida el oficio de adscripción correspondiente al Lic. Matías Chiquito Díaz De León en el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango.

Tercero. La Secretaría Ejecutiva a través de la DESPEN, notificará al Lic. Matías Chiquito Díaz De León su nueva adscripción, para que asuma las funciones inherentes a la misma, a partir del 16 de febrero de 2019.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de febrero de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**